

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

<b>SUSCRIPCIONES</b>	<b>SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4 Precio ejemplar: 1,05 € Número ejemplar atrasado: 1,60 € Depósito Legal: SO-1/1958</b>	<b>ANUNCIOS</b>
Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales: ..... 45,75 € Anual particulares ..... 62,50 € Semestral particulares ..... 34,35 € Trimestral particulares ..... 20,05 €		Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna: Inserción "ordinaria": 1,60 euros. Inserción "urgente": 3,05 euros.

Año 2010

Lunes 4 de Octubre

Núm. 112

S U M A R I O

	<u>PAG.</u>
<b>I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>	
SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA	
Inadmisión a trámite .....	2
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO	
Resolución expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas públicas en T.M. de El Burgo de Osma.....	2
Notificación edictal de extinción de un aprovechamiento de aguas del río Entrambasaguas en T.M. de Soliedra.....	9
Notificación edictal de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Escalote.....	9
Notificación edictal de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Escalote.....	11
MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN	
Notificación Actas de infracción .....	12
Resolución sobre suspensión de prestaciones .....	12
Notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados .....	13
<b>II. ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
SORIA	
2ª convocatoria subvenciones a microempresas durante 2010 .....	14
Modificación bases subvenciones a microempresas 2010.....	15
COVALEDA	
Licitación obras pavimentación calles en barrio San Matías .....	15
SALDUERO	
Licitación enajenación solar sito en calle Rafael García, 102.....	15
<b>MANCOMUNIDADES</b>	
MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA	
Adjudicación enajenación lote 16/08 en el monte Santa Inés y Verdugal nº 177/180 del CUP .....	16
<b>IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SORIA	
Declaración de herederos abintestato 518/2010.....	16

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA

#### NOTIFICACIÓN

#### INADMISIÓN A TRÁMITE

Por esta Subdelegación del Gobierno, se ha procedido a dictar Resolución de Inadmisión a Trámite de –Tarjeta de Residencia de Familiar-Ciudadano de la Unión Europea–, a la ciudadana extranjera que, a continuación, se indica, con motivo de su petición formulada al amparo del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, “Sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados Miembros de la Unión Europea y otros Estados parte en el Acuerdo sobre el espacio Económico Europeo”.

**NIE:** X2010587L.

**NOMBRE Y APELLIDOS:** MERYEM KERROUM.

**NACIONALIDAD:** MARRUECOS.

**DOMICILIO:** ÓLVEGA -SORIA-: C/ La Cava, 32.

Al no haberse podido efectuar la notificación personal al mismo, se hace público el presente edicto; a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14-01-99); significándose que transcurrido el plazo de tres meses desde esta notificación, procederá los efectos de extinción de la misma, art. 75 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre (BOE nº 6, de 7-1-2005) por el que se aprueba el Reglamento de Extranjería), Ley 4/2000, de 11 de enero (BOE nº 10, de 12-01-2000), sobre “Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social”, reformada por la L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, L.O. 11/2003, de 29 de septiembre y LO. 14/2003, de 20 de noviembre.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, Disposición Adicional Décima, del citado Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, cabe interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, ante la Unidad de Extranjeros, de esta Subdelegación del Gobierno, arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, de acuerdo con los arts. 8.4, 45 y 46 de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, Ley 29/1998, de 13 de julio, modificada por la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, plazos contados desde el día siguiente, al de recibo de esta notificación.

Soria 23 de septiembre de 2010.–El Subdelegado del Gobierno, Vicente Ripa González. 2977

### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Resolución del expediente C-3984/2008-SO (ALBERCA-INY) de concesión de un aprovechamiento de aguas públicas con destino a abastecimiento, en el término municipal de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma (Soria)

#### I. ANTECEDENTES DE HECHO

1.- El AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE OSMA (P4207100A), es titular del aprovechamiento temporal de aguas privadas de referencia PR-SO-043002, por resolución de fecha 26 de abril de 1993, a extraer de la Unidad Hidrogeológica 02.15: Cubeta de Almazán, mediante un sondeo, por un volumen máximo anual de 288.900 m<sup>3</sup>, un caudal medio equivalente de 28,89 l/s y un caudal máximo instantáneo de 86,67 l/s, con destino a abastecimiento de población, en el término municipal de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma (Soria).

Con fecha 29 de mayo de 2000, El AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE OSMA, representado por D. ANTONIO PARDO CAPILLA y con domicilio a efectos de notificación en Plaza Mayor nº 7 42300 El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, solicitó de la Confederación Hidrográfica del Duero la tramitación del oportuno expediente a fin de obtener una modificación de características del derecho mencionado en el párrafo anterior, consistente en la realización de una nueva toma, en apoyo de la existente, con destino a abastecimiento de población en el término municipal de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma (Soria), incoándose el expediente de referencia CP-20562-SO (CP-1910/2000-SO (ALBERCA-INY)).

El AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE OSMA (P4207100A), representado por D. ANTONIO PARDO CAPILLA solicitó de la Confederación Hidrográfica del Duero con fecha 27 de octubre de 2008 la tramitación del oportuno expediente a fin de obtener una concesión de aguas públicas, consistente en la utilización de la captación otorgada en el expediente de referencia PR-SO-043002, además de la realización de 5 nuevas captaciones con destino a abastecimiento de población, por un volumen máximo anual de 1.670.349,6 m<sup>3</sup> y un caudal medio equivalente de 53 l/s., en el término municipal de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma (Soria), incoándose el expediente de referencia C/CP-3984/2008-SO (ALBERCA-INY).

Pudiéndose comprobar que la solicitud del expediente CP-20562-SO (CP-1910/2000-SO (ALBERCA-INY)), corresponde con el mismo trámite que la solicitud del expediente C/CP-3984/2008-SO (ALBERCA-INY), con fecha 5 de diciembre de 2008 se acuerda acumular el expediente CP-20562-SO (CP-1910/2000-SO (ALBERCA-INY)), al expediente C/CP-3984/2008-SO (ALBERCA-INY).

#### 2.- Competencia de proyectos:

Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo

establecido en el artículo 122 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

### 3.- Descripción del aprovechamiento solicitado:

En la documentación técnica presentada se solicita un volumen máximo anual de 1.670.349,6 m<sup>3</sup> con destino a abastecimiento de población (19.619 habitantes), lo cual supone un caudal medio equivalente de 53 l/s. La captación de las aguas se realizará mediante las siguientes tomas:

Toma 1 (sondeo correspondiente al aprovechamiento PR-SO-043002): Sondeo de 140 m de profundidad y 300 mm de diámetro de entubado, situado en el paraje "Valdelamelga" la parcela 10265 del polígono 32 del término municipal de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, en el que se instalará un grupo electrobomba sumergible de 6 CV de potencia.

Toma 2: Sondeo de 140 m de profundidad y 300 mm de diámetro de entubado, situado en el paraje "Valdelamelga" en la parcela 10265 del polígono 32 del término municipal de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, en el que se instalará un grupo electrobomba sumergible de 6 CV de potencia, encontrándose junto a la toma 1.

Toma 3: Sondeo de 373 m de profundidad y 300 mm de diámetro de entubado, situado en el paraje "La Arroyada" en la parcela 20087 del polígono 34 del término municipal de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, en el que se instalará un grupo electrobomba sumergible de 27 CV de potencia.

Toma 4: Sondeo de 250 m de profundidad y 450 m de diámetro de entubado, situado en el paraje "Fuente Cardeña" en la parcela 5968 del polígono 36 del término municipal de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, en el que se instalará un grupo electrobomba sumergible de 27 CV de potencia.

Toma 5: Toma directa del río Ucero en el paraje "El Molino", en la parcela 5261 del polígono 2 del término municipal de Ucero, mediante dos zanjas drenantes de captación que confluyen en una galería de captación que desemboca en un pozo de 2 m de profundidad donde se encuentra instalado un grupo electrobomba con una potencia de 2 CV, que impulsa el agua hasta una arqueta contigua, desde donde se conducen posteriormente por gravedad.

Toma 6 (De reserva): Sondeo de 270 de profundidad y 550 mm de diámetro, situado en el paraje "Colmenares", en la parcela 7104 del polígono 35, del término municipal de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, en el que se instalará un grupo electrobomba sumergible de 20 CV de potencia, únicamente se utilizará en situaciones de emergencia, en caso de avería en alguna de las otras tomas.

### 4.- Informe de Planificación Hidrológica:

La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación Hidrográfica del Duero, con fecha 29 de abril de 2010 manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de cuenca, siempre y cuando se tuvieran en consideración una serie de indicaciones sobre el caudal a derivar, que se resume como sigue: una dotación de 250 l/hab. día para el abastecimiento de población y de 4.000 m<sup>3</sup>/ha. año para el suministro de un polígono industrial, recogiendo un volumen máximo anual de 1.369.746,8 m<sup>3</sup>/año, lo que supone un caudal medio equivalente de 43,43 l/s.

### 5.- Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

- Con fecha 15 de abril de 2009 se solicita informe a la Dirección Técnica, recibiendo en sentido favorable con fecha 21 de abril de 2009.

- Con fecha 16 de abril de 2009 se solicita informe a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, recibiendo en sentido favorable en fecha 11 de junio de 2009.

- Con fecha 16 de abril de 2009 se solicita informe al Servicio Territorial de Sanidad de la Junta de Castilla y León, recibiendo en sentido favorable en fecha 8 de mayo de 2009.

### 6.- Visita de inspección:

Realizada visita de inspección sobre el terreno por el Técnico de Servicios Generales del Distrito 13, con fecha 8 de mayo de 2009, pudo comprobarse que las obras de todas las tomas se encontraban ejecutadas, coincidiendo sensiblemente con la documentación técnica aportada para la tramitación del expediente.

### 7.- Información pública:

Sometida la petición al preceptivo trámite de información pública por un plazo de un mes, se publicó el anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, de fecha 29 de junio de 2009, y fijado también en el lugar acostumbrado en el Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, según certificado del mismo de fecha 14 de octubre de 2009, durante este plazo no se presentaron reclamaciones.

### 8.- Visita de reconocimiento y confrontación sobre el terreno:

No se ha realizado acto de reconocimiento por concurrir las circunstancias previstas en el art. 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

### 9.- Informe del Servicio Técnico:

El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, con fecha 21 de diciembre de 2009 y 10 de mayo de 2010, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas públicas.

### 10.- Trámite de audiencia e informe de la Abogacía del Estado:

No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

### 11.- Condiciones:

Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 15 de julio de 2010.

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y art. 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

2.- Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

La presente resolución anula la inscripción que consta en la sección C del Registro de Aguas a nombre del AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA (P4207100A) con referencia PRSO043002.

VISTOS los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad atribuida en el artículo 24.a) del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, RESUELVO:

ANULAR la inscripción que consta en la sección C del Registro de Aguas a nombre del AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA (P4207100A) con referencia PRS0043002.

OTORGAR al AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA (P4207100A), la presente concesión de aguas públicas, con un volumen máximo anual de 1.369.746,8 m<sup>3</sup>, un caudal máximo instantáneo de 130 l/s, y un caudal medio equivalente de 43,43 l/s, en el término municipal de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma (Soria), con destino a abastecimiento de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican a continuación:

#### 1. CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO

TITULAR: AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE OSMA (P4207100A).

N.I.F.: P4207100A.

TIPO DE USO: Abastecimiento de población (19.619 habitantes).

USO CONSUNTIVO: Si.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL TOTAL (m<sup>3</sup>): 1.369.746,8.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO TOTAL (l/s): 130.

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE TOTAL (l/s): 43,43.

#### PROCEDENCIA DE LAS AGUAS:

Captación 1ª Unidad Hidrogeológica 02.15: Cubeta de Almazán.

Captación 2ª Unidad Hidrogeológica 02.15: Cubeta de Almazán.

Captación 3ª Unidad Hidrogeológica 02.15: Cubeta de Almazán.

Captación 4ª Unidad Hidrogeológica 02.15: Cubeta de Almazán.

Captación 5ª Río Ucero.

Captación 6ª Unidad Hidrogeológica 02.15: Cubeta de Almazán.

PLAZO POR EL QUE SE OTORGA: 40 años desde la Resolución de Concesión Administrativa.

#### CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES Y USOS

NÚMERO TOTAL DE CAPTACIONES: 6.

NÚMERO TOTAL DE USOS: 1.

#### CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES

##### CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 1ª

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 1.

NÚMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1.

PROCEDENCIA DEL AGUA: Unidad Hidrogeológica 02.15: Cubeta de Almazán.

TIPO DE CAPTACIÓN: Sondeo.

PROFUNDIDAD DE INSTALACIÓN (m): 140.

DIÁMETRO DE LA ENTUBACIÓN (mm): 300.

POTENCIA DE LA BOMBA (CV): 6.

##### LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN

TOPÓNIMO: Valdelamelga.

TÉRMINO MUNICIPAL: El Burgo de Osma-Ciudad de Osma.

PROVINCIA: Soria.

COORDENADAS U.T.M. (X, Y): (495738, 4609259).

HUSO: 30.

POLÍGONO: 32.

PARCELA: 10265.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN (m<sup>3</sup>): 630.720.

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN (l/s): 20.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN (l/s): 60.

AFECCIONES DE LA CAPTACIÓN: No existe afección destacable.

##### CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 2ª

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 2.

NÚMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1.

PROCEDENCIA DEL AGUA: Unidad Hidrogeológica 02.15: Cubeta de Almazán.

TIPO DE CAPTACIÓN: Sondeo.

PROFUNDIDAD DE INSTALACIÓN (m): 140.

DIÁMETRO DE LA ENTUBACIÓN (mm): 300.

POTENCIA DE LA BOMBA (CV): 6.

##### LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN

TOPÓNIMO: Valdelamelga.

TÉRMINO MUNICIPAL: El Burgo de Osma-Ciudad de Osma.

PROVINCIA: Soria.

COORDENADAS U.T.M. (X, Y): (495748, 4609260).

HUSO: 30.

POLÍGONO: 32.

PARCELA: 10265.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN (m<sup>3</sup>): 94.608.

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN (l/s): 3.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN (l/s): 9.

AFECCIONES DE LA CAPTACIÓN: No existe afección destacable.

#### **CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 3ª**

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 3.

NÚMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1.

PROCEDENCIA DEL AGUA: Unidad Hidrogeológica 02.15: Cubeta de Almazán.

TIPO DE CAPTACIÓN: Sondeo.

PROFUNDIDAD DE INSTALACIÓN (m): 373.

DIÁMETRO DE LA ENTUBACIÓN (mm): 300.

POTENCIA DE LA BOMBA (CV): 27.

#### **LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN**

TOPÓNIMO: La Arroyada.

TÉRMINO MUNICIPAL: El Burgo de Osma-Ciudad de Osma.

PROVINCIA: Soria.

COORDENADAS U.T.M. (X, Y): (495519, 4607489).

HUSO: 30.

POLÍGONO: 34.

PARCELA: 20087.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN (m³): 268.056.

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN (l/s): 8,5.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN (l/s): 25,5.

AFECCIONES DE LA CAPTACIÓN: No existe afección destacable.

#### **CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 4ª**

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 4.

NÚMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1.

PROCEDENCIA DEL AGUA: Unidad Hidrogeológica 02.15: Cubeta de Almazán.

TIPO DE CAPTACIÓN: Sondeo.

PROFUNDIDAD DE INSTALACIÓN (m): 250.

DIÁMETRO DE LA ENTUBACIÓN (mm): 450.

POTENCIA DE LA BOMBA (CV): 27.

#### **LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN**

TOPÓNIMO: Fuente Cardeña.

TÉRMINO MUNICIPAL: El Burgo de Osma-Ciudad de Osma.

PROVINCIA: Soria.

COORDENADAS U.T.M. (X, Y): (495102, 4603632).

HUSO: 30.

POLÍGONO: 36.

PARCELA: 5968.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN (m³): 60,762,8.

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN (l/s): 1,93.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN (l/s): 5,79.

AFECCIONES DE LA CAPTACIÓN: No existe afección destacable.

#### **CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 5ª**

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 5.

NÚMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1.

PROCEDENCIA DEL AGUA: río Ucero.

TIPO DE CAPTACIÓN: toma directa del cauce del río Ucero mediante dos zanjas drenantes de captación que confluyen en una galería de captación que desemboca en un pozo de 2 m de profundidad donde se encuentra instalado un grupo electrobomba con una potencia de 2 CV, que impulsa el agua hasta una arqueta contigua, desde donde se conducen posteriormente por gravedad.

POTENCIA DE LA BOMBA (CV): 2.

#### **LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN**

TOPÓNIMO: El Molino.

TÉRMINO MUNICIPAL: Ucero.

PROVINCIA: Soria.

COORDENADAS U.T.M. (X, Y): (495848, 4617876).

HUSO: 30.

POLÍGONO: 2.

PARCELA: 5261.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN (m³): 315.600.

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN (l/s): 10.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN (l/s): 30.

#### **CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 6ª (Captación de reserva).**

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 6.

NÚMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1.

PROCEDENCIA DEL AGUA: Unidad Hidrogeológica 02.15: Cubeta de Almazán.

TIPO DE CAPTACIÓN: Sondeo.

PROFUNDIDAD DE INSTALACIÓN (m): 270.

DIÁMETRO DE LA ENTUBACIÓN (mm): 550.

POTENCIA DE LA BOMBA (CV): 20.

#### **LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN**

TOPÓNIMO: Colmenares.

TÉRMINO MUNICIPAL: El Burgo de Osma-Ciudad de Osma.

PROVINCIA: Soria.

COORDENADAS U.T.M. (X, Y): (495633, 4606913).

HUSO: 30.

POLÍGONO: 35.

PARCELA: 7104.

AFECCIONES DE LA CAPTACIÓN: No existe afección destacable.

OBSERVACIONES: Esta captación (CAPTACIÓN 6ª) sólo se utilizará en situaciones de apoyo a las demás captaciones en las situaciones en que éstas no sean capaces de suministrar el volumen necesario de aguas para el abastecimiento a la población, no superando la suma del volumen derivado entre todas las captaciones el volumen máximo anual concedido para el aprovechamiento.

#### CARACTERÍSTICAS DEL USO

USO DESTINO DEL AGUA: Abastecimiento de población.

NÚMERO DE HABITANTES: 7.119.

#### LOCALIZACIÓN DEL USO:

TÉRMINO MUNICIPAL: El Burgo de Osma-Ciudad de Osma.

PROVINCIA: Soria.

COORDENADAS U.T.M.(X, Y): (494214, 4603878).

HUSO: 30.

CARACTERÍSTICAS DESCRIPTIVAS DEL USO: Abastecimiento de 19.619 habitantes, además de las industrias que se suministran desde la red municipal, en el término municipal de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma (Soria).

DOTACIÓN (l/hab. día): 250.

(m<sup>3</sup>ha. polígono industrial-año): 4.000.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m<sup>3</sup>): 1.369.746,8.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 130.

CAUDAL CONTÍNUO MEDIO EQUIVALENTE (l/s): 43,43.

## 2. CONDICIONES

### 2.1. CONDICIONES GENERALES:

2.1.1. El Organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos, (art. 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al Organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía, (art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por la concesión sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (art. 55.4 del T.R.L.A.). Dicha instalación se realizará de acuerdo con lo establecido en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo de

2009 (BOE nº 128, de 27 de mayo), por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo (se adjunta anexo informativo sobre el contenido de la citada Orden).

El concesionario responde del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Orden relativas tanto a la medición, registro, notificación y comunicaciones de datos como a la llevanza del libro de registro del control efectivo de caudales.

El titular de la concesión responde también del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los citados sistemas y se obliga a permitir su inspección por parte del Organismo de cuenca. Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, e incluso de caducidad de la concesión.

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el Organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación, (art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 del T.R.L.A. (art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, (art. 53 del T.R.L.A.).

2.1.7. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante, (art. 64 del T.R.L.A.).

2.1.8. La concesión, podrá ser revisada (art. 65 del T.R.L.A.):

- a) cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.
- b) en casos de fuerza mayor.
- c) cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.9. La concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos.

Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, (art. 66 del T.R.L.A.).

2.1.10. La concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento.

Este plazo se computará a partir de la fecha de la resolución de concesión. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de cuenca el inicio y la terminación de las obras, así como que se ha procedido a la instalación del sistema de medición señalado en la condición 2.1.3, remitiendo la documentación indicada en el punto 9 del anexo adjunto, para proceder a su reconocimiento, levantándose Acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.11. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.12. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.13. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del Reglamento del Dominio Público Hidráulico).

2.1.14. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.15. La concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.16. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los Ecosistemas Acuáticos, Industria, Sanidad o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración General del Estado, Autonómica o Local.

2.1.17. La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

## 2.2. CONDICIONES ESPECÍFICAS:

2.2.1.- Es responsabilidad del concesionario suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente, (artículo 125.2 del R.D.P.H.).

2.2.2.- No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento de agua a la población hasta que, una vez construida la toma y realizados los análisis necesarios, la Autoridad Sanitaria haya otorgado su conformidad al sistema de potabilización y a la calidad del agua que se pretende suministrar.

2.2.3.- Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones concesionales en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna, (art. 65.2 y 65.4 T.R.L.A.).

2.2.4.- Es responsabilidad del concesionario instalar en la toma las medidas de protección adecuadas y señalizarla de forma visible para su identificación como punto de captación de agua destinada a abastecimiento de la población, con el fin de evitar la contaminación y degradación de la calidad del agua.

2.2.5.- La disponibilidad del caudal concedido dependerá de los circulantes por el cauce, después de atender los caudales ambientales vigentes en cada momento y los destinados a aprovechamientos preferentes.

2.2.6.- El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas, incluida la relativa a seguridad minera.

2.2.7.- La captación 6ª sólo se utilizará en situaciones de apoyo a las demás captaciones en las situaciones en que éstas no sean capaces de suministrar el volumen necesario de aguas para el abastecimiento a la población, no superando la suma del volumen derivado entre todas las captaciones el volumen máximo anual concedido para el aprovechamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## ANEXO

*PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CONTADORES VOLUMÉTRICOS EN LAS TOMAS DE LOS APROVECHAMIENTOS CON DERECHOS AL USO PRIVATIVO DE LAS AGUAS.*

REFERENCIA EXPEDIENTE: C-3984/2008-SO (ALBERCA-INY).

El contador volumétrico a instalar en las tomas de los aprovechamientos con concesión de aguas públicas deberá cumplir las siguientes prescripciones técnicas:

*TIPO DE CONTADOR:*

1. El contador será de un modelo que disponga de los siguientes certificados:

1. Certificado de homologación expedido por Organismo oficial.

2. Certificado de verificación o calibración primitiva expedido por Organismo oficial o laboratorio acreditado oficialmente.

2. El contador totalizará los volúmenes utilizados y estará dotado de dispositivo que asegure la fiabilidad de la medida resultando imposible su alteración, evitando el borrado (queda prohibido la instalación de contadores con botones o mandos de puesta a "cero") y la cuenta regresiva de los volúmenes totales acumulados.

1. Solo son aceptables los contadores de los siguientes tipos: CHORRO MÚLTIPLE (sólo para diámetros inferiores a 2" o 50 mm.), WOLTMAN, ELECTROMAGNÉTICOS o ULTRASONIDOS.

2. No son aceptables los contadores de los siguientes tipos: PROPORCIONALES, TURBINA DE INSERCIÓN o cualquier otro tipo diferente a los citados en el párrafo anterior.

3. Para aguas no cargadas con sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro inferior a 300 m/m. se recomienda la instalación de contadores tipo WOLTMAN.

4. Para aguas cargadas de sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro superior a 300 m/m. se recomienda la instalación de contadores tipo ELECTROMAGNÉTICO o ULTRASONIDOS.

*INSTALACIÓN:*

3. El contador se instalará en la tubería de impulsión lo más cerca posible del punto de toma respetando las distancias fijadas por el fabricante para su correcto funcionamiento debiendo remitir a esta Confederación sus características técnicas y de montaje.

4. Deberá instalarse dentro de arqueta protegida independiente de la caseta o estación de bombeo con fácil acceso disponiendo de ventana o mirilla que permita la lectura directa desde el exterior.

5. En el caso de que no sea posible su instalación según lo descrito en el apartado anterior pero sí dentro de recinto cerrado (caseta, estación de bombeo, etc.) el titular accederá a que en cualquier momento personal de esta Confederación inspeccione y tome lectura del contador.

6. El contador se instalará de tal forma que se pueda precintar sin necesidad de su desmontaje o traslado.

7. En el caso de contadores del tipo electromagnético o ultrasonidos que requieren alimentación de corriente eléctrica para su funcionamiento la conexión deberá ser automática con el arranque del grupo de bombeo que corresponda, efectuándose aquella entre fases o fase-neutro de la acometida eléctrica de fuerza al motor del grupo de bombeo. Está prohibido su alimentación eléctrica a través de bases de enchufes, tomas de fuerza, instalaciones de alumbrado u otros circuitos eléctricos existentes en la estación de bombeo.

8. Los conductores o cables de alimentación eléctrica deberán ser visibles en todo su recorrido efectuándose las conexiones de las acometidas eléctricas y de los sistemas de protección del contador dentro de cajas de derivación susceptibles de ser precintadas exteriormente.

*DOCUMENTACIÓN A APORTAR:*

9. El concesionario deberá aportar la siguiente documentación:

Catálogo con las características técnicas del contador volumétrico, que incluya las instrucciones y recomendaciones de la empresa fabricante para su montaje e instalación.

Certificado de homologación expedido por Organismo oficial.

Certificado de verificación o calibración primitiva, expedido por Organismo oficial o laboratorio acreditado oficialmente.

Plano Escala E: 1/10000 o menor, reflejando punto de toma y ubicación de contador/es. En caso de riego, fijar zona con división por sectores si se instalan varios contadores.

Croquis acotado de la instalación del contador, reflejando los diámetros de las tuberías y las distancias entre las bridas de montaje, del contador y de los elementos electromecánicos perturbadores del flujo de agua (grupos de bombeo, válvulas, equipos de filtrado, codos, "T", reducciones de sección de tuberías, etc.) montados e instalados a la entrada y salida del contador, respetando siempre las distancias mínimas exigidas y/o recomendadas por la empresa fabricante del mismo.

En caso de contadores con alimentación eléctrica deberá aportar los esquemas de acometida eléctrica y de protección y mando de los mismos.

*AVERÍAS, FUNCIONAMIENTO INCORRECTO, SUSTITUCIÓN, ETC.:*

10. En casos de avería, funcionamiento incorrecto, sustitución, etc. del contador, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Confederación Hidrográfica del Duero a los efectos oportunos.

*OBLIGACIONES DE LOS TITULARES RELATIVAS A LA MEDICIÓN, REGISTRO Y COMUNICACIÓN DE LOS DATOS OBTENIDOS:*

11. El titular de cada aprovechamiento está obligado a disponer de un libro de control del aprovechamiento, debidamente diligenciado, foliado y sellado, según el modelo que figura en el anexo de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo (BOE nº 128, de 27 de mayo).

En función del caudal máximo autorizado se establece lo siguiente:

- para caudales menores de 4 l/s, será suficiente que el titular disponga en el libro de control, al que se refiere el artículo 11 de la Orden, una anotación del volumen captado o retornado anualmente expresado en metros cúbicos por año (m<sup>3</sup>/año), determinado bien por el contador o bien por estimación en función de la medición de niveles. El registro se referirá al año natural, debiendo anotar la estimación durante el mes de enero.

- para caudales iguales o mayores de 4 l/s y menores de 100 l/s, el titular anotará en el libro de control, el volumen mensual captado, o en su caso el retornado, obtenido bien por

lectura del contador o bien por estimación del nivel medio mensual determinado en la escala limnimétrica. Igualmente, se realizará y anotará la acumulación de los volúmenes anuales (año natural) captados o retornados.

- para caudales iguales o mayores de 100 l/s y menores de 300 l/s, el titular anotará en el libro de control la estimación del volumen semanal captado o retornado, obtenido bien por lectura del contador o bien por estimación del nivel medio semanal determinado en la escala limnimétrica. En el primer trimestre de cada año natural, el titular remitirá al Organismo de cuenca información de los volúmenes captados o, en su caso, retornados cada semana, así como una acumulación referida al año natural anterior.

-para caudales iguales o mayores de 300 l/s, el titular anotará en el libro de control el volumen diario captado o retornado y generará un archivo automático de la información contenida en el anexo, especificando el consumo realizado o, en su caso, el retornado, extendido a detalle horario. En el primer trimestre de cada año natural, el titular remitirá al Organismo de cuenca información de los volúmenes captados o, en su caso, retornados a escala horaria, así como una acumulación referida al año natural anterior. Esta información podrá ser facilitada bien por medio escrito o bien, previa autorización del Organismo de cuenca, mediante archivos informáticos compatibles con los usados en este último.

Valladolid, 6 de septiembre de 2010.-El Presidente, P.D. (Res. 10.01.2005, BOE 23.02.2005).-El Comisario de Aguas, P.A.-La Comisaria adjunta, Rosa Huertas González. 2959

---

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN EDICTAL SOBRE EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

*Nº expediente 613/2008-SO (Alberca-Ept\_Revisión)*

De conformidad con lo establecido en el art. 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por la presente se notifica el trámite de vista y audiencia al titular D. PATRICIO EGIDO ARRIBAS, al carecer de domicilio válido a efectos de notificaciones en el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Entrambasaguas, en el término municipal de Soliedra (Soria), con destino a fuerza motriz, del que es titular D. PATRICIO EGIDO ARRIBAS.

Se le comunica que se concede un plazo de 15 días al titular, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que pueda examinarlo en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro nº 5, de Valladolid, previa cita concertada telefónicamente en horas de despacho, en cuyo plazo pueda Ud. manifestar ante esta Confederación lo que considere conveniente.

Valladolid, 16 de septiembre de 2010.-La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, Mª Concepción Valcárcel Liberal. 2979

---

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

*NOTIFICACIÓN edictal al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*

Con fecha 20 de septiembre de 2010, esta Confederación Hidrográfica del Duero ha dictado la presente Resolución:

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS DEL RÍO ESCALOTE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BERLANGA DE DUERO (SORIA), CON DESTINO A FUERZA MOTRIZ, DEL QUE ES TITULAR Dª MENCIA FERNÁNDEZ DE VELASCO Y BALFE, CONDESA DE FUENSALIDA.

Nº EXPEDIENTE: 1069/2008-SO (ALBERCA-EPT\_REVISIÓN) SO-87/12

Examinado el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río ESCALOTE, en el término municipal de Berlanga de Duero (Soria), con destino a fuerza motriz, del que es titular Dª MENCIA FERNÁNDEZ DE VELASCO Y BALFE, CONDESA DE FUENSALIDA.

### HECHOS

En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río ESCALOTE:

Nº DE REGISTRO GENERAL: 10201.

TOMO: 6.

No DE APROVECHAMIENTO: 10.

Nº DE INSCRIPCIÓN: 1.

CLASE DE APROVECHAMIENTO: 1 captación con destino a fuerza motriz.

NOMBRE DEL USUARIO: Dª MENCIA FERNÁNDEZ DE VELASCO Y BALFE, CONDESA DE FUENSALIDA.

TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: Berlanga de Duero (Soria).

CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (l/s): 4650.

TÍTULO DEL DERECHO: Real Orden: 28-11-1913.

OBSERVACIONES: Molino Mesilla. Toma 2.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha comprobado que el citado aprovechamiento se encuentra en desuso por un período superior a tres años por causas imputables al interesado.

Por ello, se producen las circunstancias previstas en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que señala: El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquélla sea imputable al titular.

Conforme autoriza el art. 163.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real D. 849/1986, de 11 de abril, los expedientes de extinción podrán iniciarse de oficio, ajustándose a las normas de este artículo, cualquiera que sea la causa de aquélla.

En consecuencia, esta Confederación Hidrográfica del Duero acordó iniciar expediente de extinción del derecho por caducidad con fecha 25 de marzo de 2009 y de acuerdo con el principio de celeridad establecido en el art. 75.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procedió a la acumulación de los actos de incoación, información pública y notificación al interesado (al no constar domicilio en el expediente de origen y carecer, en consecuencia, de domicilio a efecto de notificaciones) dando cumplimiento al art. 59.5 de la Ley 30/1992 y al art. 165.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Dicho anuncio se publicó en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** nº 45 de fecha 17 de abril de 2009, y se expuso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Berlanga de Duero (Soria), sin que se presentaran alegaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 165.2, en relación con el art. 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Remitida a la Junta de Castilla y León copia de la documentación del expediente con fecha 27 de marzo de 2009, a los efectos que establece el art. 163.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, no se recibe informe relativo al expediente de extinción de referencia.

El 22 de julio de 2009, se realizó una visita de reconocimiento del aprovechamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 165.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero, con asistencia de D. Alvaro López Molina, Alcalde del Ayuntamiento de Berlanga de Duero, en representación de dicho Ayuntamiento, y sin asistencia del titular del aprovechamiento (que carece de domicilio válido a efecto de notificaciones), todo ello por disposición del mencionado precepto, que regula la visita de reconocimiento, citándose a los interesados con identidad y domicilio conocidos, y a los Ayuntamientos en los que radiquen las obras o se utilicen las aguas.

En la referida visita se levantó acta y se pudo comprobar por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero que:

“El aprovechamiento se llevaba a cabo a partir de una presa formada por piedras, estacas y tierra, mediante la cual se derivaba el agua hacia un canal, que la conducía hasta un molino harinero para su uso.

Durante la visita se observó que la presa mide unos 5 m de longitud y 1,5 m de altura, y dispone de un paso de madera para acceder de un margen del río al otro. El estado del canal molinar es bueno, aunque se encuentra cubierto de vegetación. El edificio molinar se encuentra completamente en ruinas, lo que evidencia su desuso durante más de tres años consecutivos.”

El trámite de vista del expediente se efectuó conforme el art. 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, siendo notificado al titular por medio de edicto publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** nº 120 de fecha 19 de octubre de 2009, y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Berlanga de Duero.

Durante este trámite no se presentaron alegaciones.

El 24 de agosto de 2010 se remitió el expediente de extinción del derecho para su preceptivo informe a la Abogacía del Estado en Valladolid.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 165.1 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, establece el procedimiento de extinción del derecho al uso privativo de las aguas por caducidad de la concesión de que se trata.

El Área de Régimen de Usuarios de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, informó con fecha 25 de septiembre de 2009, en el sentido de que el derecho al aprovechamiento, se encuentra incurso en caducidad por haber estado paralizada su explotación por tiempo superior a tres años consecutivos, por causa imputable a su titular, a tenor de lo previsto en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

La Abogacía del Estado, en su informe emitido el 25 de agosto de 2010, manifestó que examinada la documentación enviada, se informa favorablemente sobre la extinción del derecho de este aprovechamiento.

A la vista de lo expuesto, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de lo dispuesto en los art. 30 y 80 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, RESUELVE

PRIMERO: Declarar la extinción del derecho al uso privativo de las aguas, por caducidad de la concesión, por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos imputable al titular.

SEGUNDO: Cancelar la inscripción del mismo en el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas con el nº de Registro General 10201.

De la presente resolución se dará traslado al Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, a los fines de cancelación de la inscripción en el Registro de Aguas, al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, a la Dirección Técnica, al G. Fluvial Sector SO-1 y al A.M.G. Mayor Zona 8-SO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación Hidrográfica del Duero en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid a 20 de septiembre de 2010.-El Presidente, P.D. (Res. 10-01-05, BOE 23-02-05).-Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.-El Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz.-La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M<sup>a</sup> Concepción Valcárcel Liberal. 2980

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

*NOTIFICACIÓN edictal al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*

Con fecha 20 de septiembre de 2010, esta Confederación Hidrográfica del Duero ha dictado la presente Resolución:

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS DEL RÍO ESCALOTE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BERLANGA DE DUERO (SORIA), CON DESTINO A FUERZA MOTRIZ, DEL QUE ES TITULAR D<sup>a</sup> MENCIA FERNÁNDEZ DE VELASCO Y BALFE, CONDESA DE FUENSALIDA.

Nº EXPEDIENTE: 1070/2008-SO (ALBERCA-EPT\_REVISIÓN) SO-87/12

Examinado el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río ESCALOTE, en el término municipal de Berlanga de Duero (Soria), con destino a fuerza motriz, del que es titular D<sup>a</sup> MENCIA FERNÁNDEZ DE VELASCO Y BALFE, CONDESA DE FUENSALIDA.

### HECHOS

En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río ESCALOTE:

Nº DE REGISTRO GENERAL: 10202.

TOMO: 6.

Nº DE APROVECHAMIENTO: 11.

Nº DE INSCRIPCIÓN: 1.

CLASE DE APROVECHAMIENTO: 1 captación con destino a fuerza motriz.

NOMBRE DEL USUARIO: D<sup>a</sup> MENCIA FERNÁNDEZ DE VELASCO Y BALFE, CONDESA DE FUENSALIDA.

TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: Berlanga de Duero (Soria).

CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (1/s): 180.

TÍTULO DEL DERECHO: Real Orden: 28-11-1913.

OBSERVACIONES: Molino Sacejo. Toma 3.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha comprobado que el citado aprovechamiento se encuentra en desuso por un período superior a tres años por causas imputables al interesado.

Por ello, se producen las circunstancias previstas en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que señala: El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquélla sea imputable al titular.

Conforme autoriza el art. 163.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los expedientes de extinción podrán iniciarse de oficio, ajustándose a las normas de este artículo, cualquiera que sea la causa de aquélla.

En consecuencia, esta Confederación Hidrográfica del Duero acordó iniciar expediente de extinción del derecho por caducidad con fecha 25 de marzo de 2009 y de acuerdo con el principio de celeridad establecido en el art. 75.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procedió a la acumulación de los actos de incoación, información pública y notificación al interesado (al no constar domicilio en el expediente de origen y carecer, en consecuencia, de domicilio a efecto de notificaciones) dando cumplimiento al art. 59.5 de la Ley 30/1992 y al art. 165.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Dicho anuncio se publicó en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** nº 45 de fecha 17 de abril de 2009, y se expuso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Berlanga de Duero (Soria), sin que se presentaran alegaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 165.2, en relación con el art. 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Remitida a la Junta de Castilla y León copia de la documentación del expediente con fecha 27 de marzo de 2009, a los efectos que establece el art. 163.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, no se recibe informe relativo al expediente de extinción de referencia.

El 28 de julio de 2009, se realizó una visita de reconocimiento del aprovechamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 165.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero, con asistencia de D. Carlos Losa García, secretario del Ayuntamiento de Berlanga de Duero, y sin asistencia del titular del aprovechamiento (que carece de domicilio válido a efecto de notificaciones), todo ello por disposición del mencionado precepto, que regula la visita de reconocimiento, citándose a los interesados con identidad y domicilio conocidos, y a los Ayuntamientos en los que radiquen las obras o se utilicen las aguas.

En la referida visita se levantó acta y se pudo comprobar por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero que:

“Durante el reconocimiento se pudo observar que el agua se derivaba a partir de una presa de hormigón, hacia un canal que la conducía a un molino, donde se utilizaba para moler grano.

La presa se encuentra en buen estado debido a que es utilizada para riego por una comunidad de regantes. Pero el molino objeto del aprovechamiento que nos ocupa está completamente abandonado y en estado ruinoso. Se comprueba que el aprovechamiento lleva más de tres años consecutivos sin explotación”.

El trámite de vista del expediente se efectuó conforme el art. 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, siendo notificado al titular por medio de edicto publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** nº 120 de fecha 19 de octubre de 2009, y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Berlanga de Duero.

Durante este trámite no se presentaron alegaciones.

El 24 de agosto de 2010 se remitió el expediente de extinción del derecho para su preceptivo informe a la Abogacía del Estado en Valladolid.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 165.1 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, establece el procedimiento de extinción del derecho al uso privativo de las aguas por caducidad de la concesión de que se trata.

El Área de Régimen de Usuarios de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, informó con fecha 25 de septiembre de 2009, en el sentido de que el derecho al aprovechamiento, se encuentra incurso en caducidad por haber estado paralizada su explotación por tiempo superior a tres años consecutivos, por causa imputable a su titular, a tenor de lo previsto en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

La Abogacía del Estado, en su informe emitido el 25 de agosto de 2010, manifestó que examinada la documentación enviada, se informa favorablemente sobre la extinción del derecho de este aprovechamiento.

A la vista de lo expuesto, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de lo dispuesto en los art. 30 y 80 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio,

## RESUELVE

**PRIMERO:** Declarar la extinción del derecho al uso privativo de las aguas, por caducidad de la concesión, por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos imputable al titular.

**SEGUNDO:** Cancelar la inscripción del mismo en el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas con el No de Registro General 10202.

De la presente resolución se dará traslado al Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, a los fines de cancelación de la inscripción en el Registro de Aguas, al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, a la Dirección Técnica, al G. Fluvial Sector SO-1 y al A.M.G. Mayor Zona 8-SO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación Hidrográfica del Duero en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid a 20 de septiembre de 2010.–El Presidente, P.D. (Res. 10-01-05, BOE 23-02-05).–Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.–El Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz.–La Jefa de Área de Régimen de Usuarios, M<sup>a</sup> Concepción Valcárcel Liberal. 2981

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN****DIRECCIÓN GENERAL DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL****INSPECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA****EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el nº 4 del art. 59 de la Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de Noviembre de 1992) y, haciendo uso de lo que determina la citada disposición, por el presente Edicto se cita a las empresas/trabajadores que se relacionan a continuación para que comparezcan ante esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Soria, sita en c/ Pintor Maximino Peña, nº 2-4, bajo, al objeto de notificarles las Actas de Infracción/Liquidación que se especifican y que no han podido ser comunicados por ausencia, ignorado paradero o rehusado.

En caso de que, en el plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir de la exposición del presente Edicto, no compareciesen los interesados o sus representantes legales se procederá a tramitar los mismos reglamentariamente.

Se advierte a los interesados que en el término de QUINCE DÍAS, desde el siguiente al de la notificación de este documento pueden presentar ante el órgano competente para su resolución escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículo 52 del Real D. Legislativo 5/2000 de 4 de agosto (BOE 8.8.2000) y 17 del Real Decreto 928/98 de 14 de Mayo (BOE 3 de Junio).

**ACTAS DE INFRACCIÓN**

**EMPRESA:** GRUPO EUROTEAN TOURS, S.L.

Nº EXPTE.: 1422010000011067.

**INFRACCIÓN:** Art. 21.3 del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto (BOE del 8).

**EMPRESA:** BRAGOJE TRES, S.L. Nº EXPTE.: 1422010000012885. **INFRACCIÓN:** Art. 21.3 del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto (BOE del 8).

**EMPRESA:** ROJATEX, S.L.

Nº EXPTE.: 1422010000014000.

**INFRACCIÓN:** Art. 22.6 del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de Agosto (BOE del 8)

Soria 21 de septiembre de 2010.–La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Paloma Ibáñez Díez. 2978

— — —

**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL****RESOLUCIÓN SOBRE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES**

Por esta Dirección Provincial se ha procedido a dictar resolución de suspensión de prestaciones de los interesados que se relacionan y por los hechos/motivos que se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el R.D.L. 2/95, de 7 de Abril (B.O.E. nº 86, de 11 de Abril), dispone de 30 días desde la publicación de este edicto para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Prestaciones, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

### Relación de Notificación de Resoluciones de Suspensión de Prestaciones por Desempleo

INTERESADO	D.N.I.	TIPO DE RESOLUCION	FECHA INICIAL	HECHO/MOTIVO	FUNDAMENTOS DE DERECHO
PEDRO VAL BENAQUE	D-17826619	Suspensión de la prestación durante un mes	14.06.2010	No renovar la demanda de empleo en la forma y fecha determinada	Artículo 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE nº 189, de 8 de Agosto), según la redacción dada por el artículo quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo (BOE nº 125, de 25 de mayo).
MANUEL MARTINS GONSALVES	E-7552615	Suspensión de la prestación durante un mes	13.07.2010	No renovar la demanda de empleo en la forma y fecha determinada	
IVAN JIMENEZ CUESTA	72889987	Suspensión de la prestación durante un mes	23.06.2010	No renovar la demanda de empleo en la forma y fecha determinada	
PIO JUAN SUAREZ VILCAPOMA	E-4811639	Suspensión de la prestación durante un mes	21.06.2010	No renovar la demanda de empleo en la forma y fecha determinada	
DANIEL BEDON LEMUS	E-9006809	Suspensión de la prestación durante un mes	09.07.2010	No renovar la demanda de empleo en la forma y fecha determinada	
ADOLFO HERNANDEZ BORJA	D-45572909	Suspensión de la prestación durante un mes	11.06.2010	No renovar la demanda de empleo en la forma y fecha determinada	
CARLOS GIOVANNI RAZA CHACHO	D-72899205	Suspensión de la prestación durante un mes	07.06.2010	No renovar la demanda de empleo en la forma y fecha determinada	

Soria, 20 de septiembre de 2010.-El Director Provincial, José María Bahón Sanz.

2960

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA

### NOTIFICACIÓN de la Providencia de Apremio a deudores no localizados.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente,

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde

la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo. Si el período de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-6-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose al procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

## Dirección Provincial de Soria

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL										
0111	10	42100670732	HIJOS DE JOSE GARCIA GOM	PG SAN ANDRES DE SOR	42169	ALMARZA	03 42 2010	010392188	0210 0210	690,73
0111	10	42100670732	HIJOS DE JOSE GARCIA GOM	PG SAN ANDRES DE SOR	42169	ALMARZA	03 42 2010	010392289	0210 0210	33,42
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS										
0521	07	190009720904	LATORRE ATANCE JOSE ANTO	CL CORTES DE SORIA 3	42003	SORIA	03 42 2010	010351772	0310 0310	302,04
0521	07	260019166024	PASCUAL MARTINEZ LOSA FE	CL LA CUESTA 3	42173	VILLAR DEL R	03 42 2010	010352479	0310 0310	368,71
0521	07	341000811379	PEREZ APARCIO GREGORIO	CL ROTA DE CALATAÑAZ	42001	SORIA	03 42 2010	010355109	0310 0310	311,14
0521	07	420012319290	IZQUIERDO RUIZ ALICIA	CL ROTA DE CALATAÑAZ	42001	SORIA	03 42 2010	010355920	0310 0310	311,14
0521	07	420012495106	BAKAHONA CATALINA ISMAEL	UR LA SABINA 20	42191	RABANOS LOS	03 42 2010	010366728	0310 0310	302,04
0521	07	420012864110	MIRALLES MUR ANTONIO	CL DOS DE MAYO 29	42001	SORIA	03 42 2010	010368647	0310 0310	302,04
0521	07	421001943319	ALEKSANDROV BORISOV VALE	CL MARMULLETE 21	42004	SORIA	03 42 2010	010375721	0310 0310	379,80
0521	07	421002463378	SLASHCHEVA GOLUBOTSKAYA	CL VIERNES DE TOROS	42002	SORIA	03 42 2010	010378512	1207 1207	354,81
0521	07	421002992838	TORRES DUARTE JOSE ANTON	CL LAS FUENTESOMARA	42002	SORIA	03 42 2010	010379963	0310 0310	302,04
0521	07	421003094888	AREVALO JERVIS HECTOR OL	CL SANTA CRUZ 14	42004	SORIA	03 42 2010	010380266	0310 0310	325,62
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA										
0611	07	011012498815	ARIFOVA --- NURGYUL AMIS	CL DOCTRINA 10	42002	SORIA	03 42 2010	010342779	0210 0210	101,96
0611	07	011012498916	ARIFOVA --- GYULSEREN AM	CL DOCTRINA 10	42002	SORIA	03 42 2010	010342880	0210 0210	101,96
0611	07	231042211567	CAMPAN --- VICTOR	CL JOSE TUDELA 8	42004	SORIA	03 42 2010	010344496	0210 0210	88,67

## Dirección Provincial de Alacant-Alicante

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA										
0611	07	281236798638	SERMINIO ROCA ROBERT	PJ VICENTE ALVAREZ 8	42001	SORTA	03 03 2010	023255131	0210 0210	83,94

## Dirección Provincial de Albacete

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA										
0611	07	021020826651	GEORGIEV --- MILEN BOGDA	CL REAL 44	42190	CASAS LAS	03 02 2010	014441029	0210 0210	97,54

Soria, 21 de septiembre de 2010.-La Jefa de Sección, M<sup>a</sup> Ángeles Arauzo García.

2961

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****SORIA****EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO**

SEGUNDA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES QUE FINANCIEN LA INVERSIÓN Y EL ALQUILER PARA LA LOCALIZACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SORIA DE NUEVAS INICIATIVAS EMPRESARIALES DE MICROEMPRESAS DURANTE EL AÑO 2010

**Art. 1. Objeto de la convocatoria**

El objeto de la presente convocatoria es aprobar la Segunda Convocatoria Ordinaria del año 2010 para la concesión de Subvenciones que financien las inversiones y el alquiler para localización en el término municipal de Soria de nuevas iniciativas empresariales de microempresas, de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de febrero de 2010 por el que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de estas subvenciones.

**Art. 2. Finalidad de las subvenciones**

La finalidad de las subvenciones es financiar las inversiones y los costes de alquiler de las nuevas microempresas como apoyo al lanzamiento de nuevas iniciativas empresariales.

**Art. 3. Presupuesto para la financiación de las subvenciones**

Las subvenciones a conceder en base a esta convocatoria se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 10 01 721 78900 del Presupuesto Municipal Vigente, con un importe total de 30.000,00 euros al que se le acumula el crédito sobrante de la primera convocatoria.

**Art. 4. Requisitos para solicitar las subvenciones**

1. Podrán solicitar subvenciones los beneficiarios previstos en las Bases Reguladoras, y exclusivamente aquellos proyectos que hayan iniciado la actividad empresarial entre el 1 de julio de 2010 y el 31 de diciembre de 2010.

2. A estos efectos la fecha de inicio se entenderá como la fecha de alta de actividad declarada en el modelo 036, Declaración Censal ante la Agencia Tributaria, independientemente de la fecha del contrato de alquiler, (siempre que aquella suponga inicio efectivo oficial de actividad).

**Art. 5. Forma de las solicitudes**

Las solicitudes se realizarán por medio de la presentación de la correspondiente solicitud, pudiéndose utilizar la instancia general adjuntando a la misma la documentación debida en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento o bien en cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Art. 6. Plazo para la presentación de solicitudes**

El plazo para la presentación de las solicitudes será desde el siguiente día a la publicación de esta convocatoria en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, hasta el 7 de enero de 2011.

**Art. 7. Criterios de selección de las solicitudes, instrucción y resolución**

1. Las solicitudes se someterán al régimen de Concurrencia competitiva y les serán de aplicación los criterios de selección que se establecen en las Bases Reguladoras.

2. El órgano de instrucción del procedimiento es la Concejala de Empleo, Industria y Comercio que la efectuara con arreglo a lo establecido en las Bases Reguladoras.

3. Una vez finalizada la instrucción, a través de acuerdo de la Junta de Gobierno Local se resolverá la concesión de las

subvenciones solicitadas o su denegación, en el plazo máximo de 30 días a contar desde la fecha de elevación de la Propuesta de Resolución a Definitiva. El acuerdo será notificado y publicado en el tablón municipal y en la página web, y contra él podrán los interesados interponer los recursos procedentes.

4. La Resolución de la concesión de las subvenciones será en todo caso publicada en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

Soria a 21 de septiembre de 2010.–El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 2963a

– – –

## EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO

*MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES QUE FINANCIEN LAS INVERSIONES Y EL ALQUILER PARA LA LOCALIZACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SORIA DE NUEVAS INICIATIVAS EMPRESARIALES DE MICROEMPRESAS DURANTE EL AÑO 2010 PUBLICADAS EN EL B.O.P. DE SORIA DE 17 DE MARZO DE 2010*

Artículo Único.–Se añade al art. 3.2 el párrafo siguiente:

Así mismo, en el caso de solicitar la ayuda en concepto de alquiler, quedan excluidas las empresas que ocupen el vi-vero de empresas.

La presente modificación de las bases reguladoras produce efectos para las solicitudes que se realicen al amparo de la segunda convocatoria.

Soria a 21 de septiembre de 2010.–El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 2963b

## COVALEDA

### ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo de la sesión de Pleno extraordinario de fecha 22 de septiembre de 2010, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con único criterio de adjudicación, tramitación urgente, para la adjudicación del contrato de obras de Pavimentación calles en Barrio de San Matías 5ª Fase en Covaleda (Soria), conforme a los siguientes datos:

1. **Entidad adjudicadora:** Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
  1. Dependencia. Oficinas municipales.
  2. Domicilio: Covaleda (Soria).
  3. Localidad y Código Postal: 42157 Covaleda.
  4. Teléfono: 975 370 000.
  5. Fax: 975 370 267.
  6. Correo electrónico: ayuntamiento@covaleda.es
  7. Dirección de Internet del perfil de contratante: www.covaleda.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: 13 días hábiles a partir del día siguiente al de la pu-

blicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

### 2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Procedimiento Abierto por trámite de urgencia.
- b) Descripción del objeto: Adjudicación contrato de obras de Pavimentación calles en Barrio de San Matías 5ª Fase en Covaleda (Soria).
- c) Lugar de ejecución/entrega:
  1. Domicilio: Barrio San Matías.
  2. Localidad y Código Postal: 42157 Covaleda.
- d) Plazo de ejecución/entrega: 6 meses.
- e) Admisión de Prórroga: No.

### 3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación: Oferta económica más ventajosa de igual o menor importe al máximo de la contratación, valorándose el incremento de obra adicional a ejecutar.

### 4. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe total: 160.000 euros, IVA incluido.

### 5. Garantía exigidas:

- Provisional: 3% del presupuesto total del contrato.  
Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

### 6. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional.

### 7. Apertura de ofertas:

- a) Dirección: Oficinas municipales.
- b) Localidad y código postal: Ayuntamiento de Covaleda.
- c) Fecha y hora: según el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Covaleda, a 23 de septiembre de 2010.–El Alcalde, José Antonio de Miguel Camarero. 3017

## SALDUERO

### ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de Septiembre de 2010, el Pliego Modificado de Condiciones Económico-Administrativas que rige este procedimiento licitatorio anunciado por primera vez en el mes de Mayo, y por haber quedado desierto en tres ocasiones, nuevamente se anuncia licitación urgente conforme al siguiente Pliego de condiciones abreviado:

### 1.-Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Salduero.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

### 2.-Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Enajenación de Solar sito en C/Rafael García,102, de 302,78 m<sup>2</sup>.

b) Inscripción Registral: Tomo 2264, Libro 5, Folio 117, Finca 318, Inscripción 1ª.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto, con un único criterio de selección, el precio.

4.-**Precio de licitación:** 33.830,00 € (Rebajado un 15% con respecto a la licitación inicial) más 6.089,40 € de IVA.

5.-**Garantía provisional:** Será del 2% del precio de licitación, es decir, 676,60 euros.

6.-**Garantía definitiva:** 5% del precio de adjudicación (sin IVA).

7.-**Obtención de documentación e información:**

a) Entidad: Ayuntamiento de Salduero.

b) Domicilio: C/La Plaza,1.

c) Localidad y Código Postal: 42156- Salduero.

d) Teléfono: 975 378201.

e) Fax: 975 378548.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el último día de presentación de proposiciones.

8.-**Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: Hasta el último día de plazo, durante los 15 días naturales siguientes al anuncio del **Boletín Oficial de la Provincia**, en horario de oficina, de lunes a viernes, de 10 a 14 horas.

En el caso, de coincidir el último día de plazo con fecha inhábil, se aplazará al siguiente día hábil.

b) Documentación que integrará las ofertas: la enumerada en el Pliego.

9.-**Apertura de las ofertas:** En las Oficinas Municipales, a las catorce horas del tercer día hábil siguiente a la finalización de la presentación de las ofertas.

10.-El Pliego de condiciones, está a disposición pública en las Oficinas Municipales.

Salduero, a 14 de septiembre de 2010.-El Alcalde, José Luis Hernando Corral. 2991

## MANCOMUNIDADES

### MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA ANUNCIO

Por la Comisión Permanente de la Mancomunidad de los 150 Pueblos de la Tierra de Soria, en sesión ordinaria de 26 de agosto de 2010, adjudicó definitivamente la enajenación de los aprovechamientos de madera en el monte de utilidad pública nº 172 "Pinar Grande" y nº 177/180 "Santa Inés y Verdugal".

1.-**Entidad adjudicataria:** Mancomunidad de los 150 Pueblos.

2.-**Objeto del contrato.**

a) Tipo de Contrato: Procedimiento abierto, criterios de adjudicación al alza sobre la tasación base y al precio más alto.

b) Descripción del objeto: Enajenación del aprovechamiento maderable que se relaciona:

Lote nº 16. Expte. 16/08. De 6.570 pinos. Localizados en Monte Santa Inés y Verdugal nº 177/180 del CUP, Tramo 1ª-C-I Rodal 103 y 104.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 30 de junio de 2010.

3.- **Tramitación y procedimiento.**

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4.- **Precio del contrato:** 102.204,84 euros, sin incluir IVA.

5.- **Adjudicación definitiva.**

a) Fecha: 26 de agosto de 2010.

b) Adjudicatario: Hijos de Pascual Mediavilla, S.L.

c) Importe de adjudicación: 122.017,90 euros IVA incluido. Soria, 21 de septiembre de 2010.-El Presidente, Julián Díez Anguiano. 3003

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SORIA

*Dª Ana Isabel Benito de los Mozos, Secretaria Judicial, en sustitución, del Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Soria.*

HAGO SABER: Que en el expediente de DECLARACIÓN DE HEREDEROS ABINTESTATO, seguido en este Juzgado con el número 518/2010, por el fallecimiento de D. BERNARDINO RODRIGO ANDALUZ, nacido en ALCONABA (Soria) el día 31 de octubre de de 1936, hijo de Bernardino y de Juliana, con último domicilio en TARDELCUENDE (Soria), ha fallecido en dicha localidad el día 18 de noviembre de 2009, de estado civil soltero y sin descendencia, habiéndole premuerto sus padres y sobreviviendo al causante como únicos y universales herederos sus hermanos de doble vínculo: Dª FELIPA, D. LEONCIO, Dª Mª GUADALUPE y Dª VICENTA RODRIGO ANDALUZ.

Es por lo que habiéndose promovido expediente de Declaración de Herederos Abintestato del finado D. BERNARDINO RODRIGO ANDALUZ, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del plazo de TREINTA DÍAS a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Soria, a dieciséis de septiembre de dos mil diez.-La Secretaria Judicial, Ana Isabel Benito de los Mozos. 2967

#### ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excma. Diputación Provincial de Soria  
IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria